

552 2

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 22 de febrero de 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DANIEL ALBERTO MORALES CORRALES
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2015-00706-00

En atención al informe secretarial que antecede y con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa (artículo 29 del C.P.), en cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y a lo dispuesto en auto del 7 de diciembre de 2018 (folio 549), donde se dio por terminada la etapa probatoria, sin que ninguna de las partes se hubiese pronunciado, se dispone:

1. En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A. y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegatos y juzgamiento, se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.
2. En aplicación de la última norma citada y del artículo 203 ibídem, la sentencia se dictará dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del término para alegar y se notificará por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 22 de febrero de 2019
se notificó por ESTADO No. 6 Del 25 de febrero de
2019.

LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON
Secretaria

C.G.